

Buenos Aires, *15* de *noviembre* de 1993.-

Vista la presentación formulada por los Sres. Jueces de Menores, Dr. Horacio E. Barberis y Dra. María Cecilia Maiza, donde ponen de relieve diversos inconvenientes ocurridos con menores en comparendo en los Juzgados Nros. 4 y 7, de los que son titulares, sitios en el edificio de la calle Paraguay 925, como así también la opinión sobre el particular formulada por los Sres. Jueces de Cámara, Dres. Guillermo F. Rivarola y José Manuel Piombo, y

Considerando:

Que el plan originariamente aprobado en relación al edificio de Paraguay 925, para asiento de todos los tribunales de menores, ha sido suspendido por el Tribunal, debiendo permanecer en dicho lugar la Cámara y los Juzgados en lo Penal Económico.-

Que en la contingencia se ha dispuesto la instalación de los Tribunales Orales Federales y de Menores al edificio de Comodoro Py 2002, encontrándose a estudio el traslado de los referidos Juzgados de Menores Nros. 4 y 7 al Palacio de Justicia.-

Que hasta tanto ello sea posible, corresponde adoptar las medidas necesarias para evitar los sucesos puestos de resalto por los Sres. Magistrados informantes.-

Por ello, RESUELVO:

////////////////////////////////////

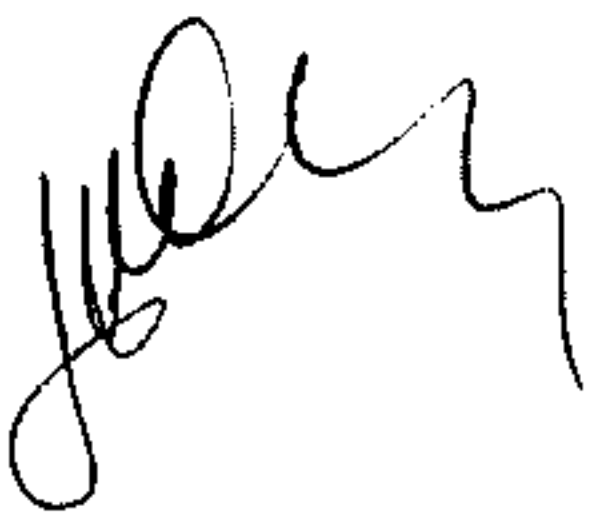
////////////////////////////////////

1°) Líbrese oficio a la Policía Federal Argentina por intermedio del Señor Secretario Dr. Javier Leal de Ibarra, a quien se hará llegar copia de las actuaciones, a fin de que se arbitren los medios necesarios para consignar -con la urgencia del caso- el personal policial necesario para asegurar la permanencia de menores encausados en la sede judicial de Paraguay 923/25.-

2°) Tome intervención la Subdirección General de Arquitectura - Ley 23.984, a la que se hará llegar copia de las actuaciones, a fin de que se tomen las más prontas medidas para evitar los inconvenientes denunciados por los señores jueces penales.-

NR

3°) Regístrese y comuníquese.-



ANTONIO BOGGIANO